

**ACTA 232 (25 DE OCTUBRE 2018)**

**ACTA DOSCIENTOS TREINTA Y DOS SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y cinco de octubre de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas con treinta minutos, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja-Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en Comisión General al señor Rolando Morales Hidalgo-Director Distrital Puyo-MIES, conjuntamente con Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, y actores del Bono de Desarrollo Humano del cantón Mera, con el propósito de exponer la propuesta de Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Mera.
4. Recibir en Comisión General al Directorio de Cuamanda Agualluvia Fútbol Club, con el propósito de exponer acerca del fútbol en la modalidad amateur, en el cantón Mera.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 306-PS-GADMM-2018, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera, del bien inmueble ubicado en la parte alta del edificio Expo Mera.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 310-PS-GADMM-2018, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico y Oficio N°. 1469-OO.PP.GADMM-2018, remitido por el Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a la petición realizada por los abogados defensores del señor Norberto Vaca-Propietario de la Lotización Norvat's, para que a través de Procuraduría Síndica se elabore la Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's.
7. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Amparadas en la Ley, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.





8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.

**Sr. Alcalde.-** Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; ha ingresado la Comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Amparadas en la Ley, para análisis en segundo y definitivo debate, esta para su consideración.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Amparadas en la Ley, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización".

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

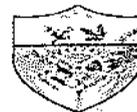
**Sr. Paco Barona:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 784.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESÉS, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA AMPARADAS EN LA LEY, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

#### **1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

#### **2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**



**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 231, de fecha 18 de octubre de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, éste es el momento para pronunciarse.

**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

**3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL AL SEÑOR ROLANDO MORALES HIDALGO-DIRECTOR DISTRITAL PUYO-MIES, CONJUNTAMENTE CON ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y ACTORES DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO DEL CANTÓN MERA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER LA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN MERA:**

**Secretario General.-** A continuación interviene el señor Rolando Morales Hidalgo-Director Distrital Puyo-MIES, exponiendo la propuesta de Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Mera, manifiesta que es un proyecto de ordenanza que busca el apoyo a la microempresa y a la economía popular; se busca la diversificación de la economía en las comunidades, asentamientos, parroquias y en la cabecera cantonal; y, señala que es un instrumento legal que es susceptible de ser mejorado a través de nuevas ideas y propuestas por parte de los legisladores municipales y los mismos actores, en este caso microempresarios, emprendedores y ciudadanía en general; por último, solicita que el proyecto de ordenanza sea estudiado, analizado y debatido en el pleno del Concejo Municipal.

**4.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL AL DIRECTORIO DE CUAMANDA AGUALLUVIA FUTBOL CLUB, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ACERCA DEL FUTBOL EN LA MODALIDAD AMATEUR, EN EL CANTÓN MERA:**

**Secretario General.-** A continuación interviene el señor José Francisco Ruiz Armas-Presidente de Cuamanda Agualluvia Fútbol Club, exponiendo acerca de la petición que el GAD Municipal del cantón Mera considere que el club deportivo que él representa tiene la calidad amateur, y debe cancelar la tasa por ocupar las instalaciones del Estadio de la parroquia Shell, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Utilización del Estadio Municipal de la Parroquia Shell y el Cobro de sus Respectivas Tasas.

**Secretario General.-** Se retira de la sesión de Concejo de Concejo Municipal la señora Concejala Marcia Vela, aduciendo sentirse con un malestar físico, por quebranto en su salud.

**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 306-PS-GADMM-2018, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL EDIFICIO EXPO MERA:**





**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, CUYO OBJETO ES EL INTERCAMBIO DE MATERIAL PÉTRICO QUE SE EXTRAE DE LAS MINAS DE CADA UNA DE LAS JURISDICCIONES CANTONALES:**

**Sr. Alcalde.-** Como Ustedes tienen conocimiento, en la sesión anterior este punto se dio por conocido hasta que se incorporen los informes técnicos correspondientes, estos han sido incorporados y esta para su análisis y resolución compañeros Concejales.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, como en la sesión anterior se resolvió se incorporen todos los informes correspondientes a este bien inmueble, he constatado que se anexado toda la documentación; de ahí que, elevo a moción para que se deje insubsistente la Resolución de Concejo Municipal N°. 123.- GADMM, de fecha 06 de febrero de 2015, que señala "Autorizar al Alcalde del Cantón Mera, la suscripción del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera, de un local ubicado en el segundo piso del Edificio Expo Mera, por el plazo de cinco años"; y, autorizar al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera, del bien inmueble ubicado en la parte alta del edificio Expo Mera, por el plazo de cinco años, de conformidad con los informes contenidos en los Oficios N°. 306-PS-GADMM-2018, emitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico y N°. 1040-DOP-GADMM-2018, emitido por el Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera.

**Sr. Paco Barona.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 785.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 123.- GADMM, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, QUE SEÑALA "AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA, DE UN LOCAL UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EXPO MERA, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS"; Y, AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, ENTRE EL GAD**



MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL EDIFICIO EXPO MERA, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES CONTENIDOS EN LOS OFICIOS N°. 306-PS-GADMM-2018, EMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO Y N°. 1040-DOP-GADMCM-2018, EMITIDO POR EL ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 310-PS-GADMM-2018, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO Y OFICIO N°. 1469-OO.PP.GADMM-2018, REMITIDO POR EL ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA PETICIÓN REALIZADA POR LOS ABOGADOS DEFENSORES DEL SEÑOR NORBERTO VACA-PROPIETARIO DE LA LOTIZACIÓN NORVAT'S, PARA QUE A TRAVÉS DE PROCURADURÍA SÍNDICA SE ELABORE LA SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN NORVAT'S:

Sr. Alcalde.- Esta en consideración este punto compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, este punto se ha venido tratando en varias sesiones, por diferentes motivos se dio por conocido este tema; Ustedes tienen conocimiento que en calidad de Concejales del cantón Mera remitimos un informe sobre la situación acontecida durante todo el tiempo de aprobada la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's, para que sea conocida y analizada por el pleno de Concejo Municipal; para elaborar este informe, solicitamos a la Dirección de Obras Públicas toda la documentación habilitante existente de la aprobación de esta lotización, una vez revisada la documentación se evidenció que no existía el estudio correspondiente a la construcción del sistema de evacuación de aguas servidas y drenaje de aguas lluvias y planta de tratamiento de aguas servidas (pozo séptico), se analizó este informe en seno de Concejo y se dio por conocido el punto; posteriormente, conjuntamente con la compañera Rosa Albuja-miembro de la Comisión de Legislación y Fiscalización remitimos un oficio a Usted señor Alcalde, en el cual solicitamos una ampliación del pronunciamiento técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas en Oficio N°. 1139-OO.PP.GADMM-2018, y una ampliación del criterio jurídico del Ab. José Viñan-Procurador Síndico, contenido en Oficio N°. 235-PS-GADMM-2018; una vez contestados estos requerimientos, el ingeniero Andrés Moposita dice en la parte pertinente refiriéndose a los pozos sépticos que, "mediante Oficio N°. 1139-OO.PP.MM-2018, de fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho se indica que en la Lotización ya existen pozos sépticos (tanques sépticos) los mismos son técnicamente aplicables, pues en lugares que no se dispone del servicio de alcantarillado, se debe recurrir a soluciones individuales de tratamiento y disposición, tales como: tanques sépticos con tanques de absorción, filtración, desinfección, etc."; de ahí que, en el mismo oficio, el ingeniero expresamente está recomendando remitir su informe a la Dirección Jurídica para la elaboración de la reforma a la ordenanza; así mismo, el asesor jurídico en la





ampliación de su informe señala que si es procedente la ampliación del plazo y modificación de la ordenanza; en base de estos informes, conjuntamente con los compañeros Concejales Rosa Albuja y Paco Barona hemos analizado estos criterios técnicos y jurídicos.

**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, respecto a este asunto comparto el criterio del compañero Héctor Peñafiel, y sustentados en los informes técnico y jurídico considero se debería ampliar el plazo a un año para que el Lotizador termine de cumplir con las obligaciones adquiridas a través de la ordenanza; así mismo, en la reforma a la ordenanza debería constar únicamente la construcción de pozos sépticos; de ahí que, elevo a moción para que de conformidad con el Informe Técnico contenido en Oficio N°. 1469-OO-PP.GADMM-2018 e Informe Jurídico contenido en Oficio N°. 310-PS-GADMM-2018, a través de Procuraduría Síndica se elabore el Proyecto de Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's.

**Lic. Rosa Albuja.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 786.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME TÉCNICO CONTENIDO EN OFICIO N°. 1469-OO-PP.GADMM-2018 E INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN OFICIO N°. 310-PS-GADMM-2018, A TRAVÉS DE PROCURADURÍA SÍNDICA SE ELABORE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN NORVAT'S. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA AMPARADAS EN LA LEY, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

**Sr. Alcalde.-** La Comisión de Legislación y Fiscalización ha remitido el proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Amparadas en la Ley, para análisis en segundo y definitivo debate, existen pocas modificaciones, esta para su consideración compañeros.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** La Comisión de Legislación y Fiscalización se ha reunido para analizar conjuntamente con la Directora Financiera y Procurador Síndico este proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Amparadas en la Ley, se realizaron varias modificaciones que están para su consideración compañeros Concejales.

**Secretario General.-** A continuación se da lectura al Oficio N°. 015-CLF-GADM-2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Oficio No. 015-CLF-GADM-2018  
Mera, Octubre 22 del 2018

Licenciado  
Gustavo Silva  
**ALCALDE D**  
**EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°300-SE-GADMM-2018 de fecha 16 de octubre del 2018, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de trabajo de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día viernes 19 de octubre del 2018, se realizó el conocimiento y análisis del Proyecto de Ordenanza de Remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos administrados por el Gobierno Municipal amparadas en la Ley, en la cual se realizó las siguientes modificaciones:

- En el nombre de la Ordenanza, después de la palabra Gobierno; se inserta **Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.**
- En el Art. 1.-Objeto después de la palabra Gobierno; se inserta **Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.**
- En el Art. 1.-Objeto y se suprime lo siguiente (sus **empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones**) quedando de la siguiente manera; **Art.1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y sus entidades adscritas.
- En las Disposiciones Generales se inserta una segunda disposición que es la siguiente; **SEGUNDA.- No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para los intereses de todo tipo de glosas establecidas por los organismos de control del estado.**  
De aquí en adelante se recodifican las disposiciones.





Luego de las modificaciones realizadas la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: **LA ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA AMPARADAS EN LA LEY.**

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Lic. Rosa Albuja  
CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MERA:**

**CONSIDERANDO**

**Que,** la Constitución de la República en su preámbulo contiene el gran valor constitucional del Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que,** el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

**Que,** el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;



Que, el Código Tributario clasifica a los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, clasifica a los ingresos no tributarios en: Rentas patrimoniales; Transferencias y aportes; Venta de activos; e, Ingresos varios;

Que, los servicios básicos se constituyen en: agua potable; saneamiento ambiental entre estos se incluye, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N°. 309 de 21 de agosto de 2018, se promulga la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la cual confiere competencia para la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos: 57 literal a); 60 literal e); y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA AMPARADAS EN LA LEY**

**Capítulo I**

**DE LAS GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, sus entidades adscritas.

**Art. 2.- Obligaciones Tributarias.-** Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**Son**

**impuestos**

:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;





- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

**Son tasas:**

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

**Son contribuciones especiales de mejoras:**

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desechación de pantanos y relleno de quebradas;



g) Plazas, parques y jardines; y,

h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

**Art. 3.- Obligaciones no Tributarias.-** Se constituyen en obligaciones no tributarias las siguientes:  
Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

**Transferencias y aportes con los siguientes grupos:**

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

**Venta de activos, con los siguientes grupos:**

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

**Art. 4.- Servicios básicos.-** Se considerará servicios básicos a los relacionados a: agua potable; saneamiento ambiental (recolección y tratamiento de desechos sólidos) entre estos se incluye, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de conformidad a lo que establecen las ordenanzas correspondientes.

**Art. 5.- Condicionalidad.-** Para efectos de la remisión de intereses multas y recargos derivados de obligaciones tributarias establecidos en la presente ordenanza, éstos deben encontrarse vencidos.

## Capítulo II

### DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

**Art. 6.- Competencia.-** La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, confiere competencia a los Gobiernos



Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas.

**Art. 7.- Remisión.-** Los intereses, multas y recargos derivadas de las deudas tributarias, no tributarias; y, servicios básicos, sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la presente ordenanza, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

**Art. 8.- Remisión de intereses, multas y recargos causados.-** Se condonan los intereses, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales hasta el 2 de abril de 2018.

**Art. 9.- Remisión de intereses, multas y recargos en el cien por ciento (100%).-** La remisión de intereses, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los noventa (90) días plazo, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, de los tributos adeudados hasta el 2 de abril de 2018.

**Art. 10.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación tributaria.-** En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

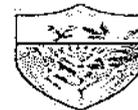
Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Administración Tributaria a efectos de acogerse a la remisión; y,

Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de noventa días, debiendo asimismo comunicar este particular a la Administración Tributaria, a efectos de acogerse a la remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente ordenanza durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones.

Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

**Artículo 11.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión.-** Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de patentes y de activos totales vencidas al 2 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen la(s) respectiva(s) declaración(es), y adicionalmente realicen los pagos, hasta el plazo máximo previsto en la presente Ordenanza.



La Dirección Financiera Municipal, aplicará de oficio la remisión cuando haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte del contribuyente y verificado que el saldo de la obligación consista únicamente de multas o recargos a los diferentes tributos.

**Art. 12.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.-** Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de 90 días.

Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán al monto capital de la deuda. Los pagos realizados por los contribuyentes que excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Administración Tributaria Municipal, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades respectivas y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

**Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa.-** En los casos detallados en el presente artículo, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Obligaciones en procesos determinativos:

Cuando la obligación tributaria se encuentre en un proceso de determinación en curso al momento de la promulgación de la presente ordenanza, el contribuyente podrá efectuar la declaración sustitutiva correspondiente, que justifique todas las diferencias detectadas, junto con el pago del saldo del capital, dentro de los plazos de la presente remisión, debiendo para el efecto comunicar dentro del proceso de control, su voluntad de beneficiarse de la presente remisión.

Si dentro del proceso determinativo se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir de las mismas a efectos de acogerse a la remisión.





b) Cumplimiento de obligaciones por compensación:

En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por la Administración Tributario o por órgano jurisdiccional competente, por concepto de devoluciones o por tributos pagados en exceso o indebidamente, y desee acogerse a la remisión mediante la compensación de dichos créditos, deberá dentro de los plazos de remisión correspondientes, expresar su voluntad para que el Gobierno Municipal compense los valores reconocidos a su favor, con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

c) Obligaciones en convenios de facilidades de pago:

Respecto de las obligaciones tributarias, sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la Imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere, a efectos de acogerse a la remisión contenida en esta Ordenanza.

d) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva:

Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 30 días luego de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

**Art. 14.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.-** En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la promulgación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

**Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.-** El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones



adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

**Art. 16.-** Las disposiciones de la presente ordenanza no se aplicarán a las obligaciones determinadas por el sujeto activo por tributos que se hayan retenido a terceros

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones tributarias vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018.

**SEGUNDA.-** Por tener el carácter de tributario, la presente ordenanza, además de publicarse en el dominio web institucional, deberá publicarse en el registro Oficial, de lo que se encargará al Secretario General.

**TERCERA.-** Los pagos producto de esta ordenanza, se realizarán en las oficinas de recaudación del GAD Municipal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a los ..... días del mes de ..... de dos mil dieciocho.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos, Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera amparadas en la Ley.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 787.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO**

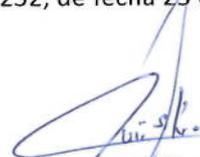


**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA AMPARADAS EN LA LEY.**  
**SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**8.- INFORME DE ALCALDÍA:** Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, iniciamos con el bacheo en la avenida que va al dique de la cabecera cantonal, estamos con la colocación del césped sintético en la cancha de indor futbol.

**9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las once horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 232, de fecha 25 de octubre de 2018



Lic. Gustavo Silva  
**ALCALDE**



Lic. Rosa Albuja  
**VICEALCALDESA**



Sr. Paco Barona  
**CONCEJAL**



Agr. Héctor Peñafiel  
**CONCEJAL**

Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**



Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**